

Entre Arbo y Ribadavia, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Ribeira, Quintela, Freixo, Sendelle, Agudes, Rebordechán, Filgueira, Pexegueiros y Francelos.

Entre Ribeira y Couto, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Crecente y Villar.

Entre Areas y Nogueira, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Gulans y Cristiñade.

Entre Empalme de Valeixe y Achas, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Parada.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Taboada y Guillade y viceversa.

De y entre Areas y Pontearreas y viceversa en las expediciones de Pontearreas a Nogueira.

De realizar tráfico entre Ribadavia y Vigo y viceversa.

De realizar tráfico entre Ribadavia y A Cañiza y viceversa.

La longitud del itinerario será de 176 kilómetros entre los puntos antes citados.

Expediciones:

Una sencilla los días laborables entre Valeixe y Vigo.

Cuatro diarias de ida y vuelta entre Pontearreas y Vigo.

Dos diarias de ida y vuelta entre A Cañiza y Vigo.

Una diaria de ida y vuelta entre Hermida (empalme) y Vigo.

Una diaria, sencilla, entre Vigo y Valeixe.

Dos diarias de ida y vuelta entre Crecente y Ribadavia.

Una diaria de ida y vuelta entre Achas y empalme de Valeixe.

Dos diarias de ida y vuelta entre Pontearreas y Nogueira.

Una diaria de ida y vuelta entre Arbo y Couto.

Una diaria de ida y vuelta entre Ribarteme y Pontearreas.

Una diaria de ida y vuelta entre Padróns y Pontearreas.

Tarifas:

Clase única: 4.2736 pesetas, viajero por kilómetro.

Exceso de equipajes y encargados: 0.641 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: Coincidente b).

Santiago de Compostela, 3 de julio de 1985.-El Director general, Vicente López-Perrea Lloveres.-3.509-D (54105).

**17284** *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 114/1984; ER-57/1984, primera fase).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión en Cequeliños, Ayuntamiento de Arbo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una red de distribución de baja tensión con las siguientes características especiales:

Redes de baja tensión de 4.085 metros de longitud, con conductores tipo RZ 3 X 95/54,6, 3 X 50/54,6, 3 X 25 Al, y 2 X 25 Al, sobre apoyos de hormigón y metálicos desde el CT de Cequeliños hasta los lugares de Mandelos, Picoto, Costa de Bacia, Riba de Miño, Portela, Cigarreira, Quinzeiros, Ladeira, Besteira, Resela y Cequeliños, Ayuntamiento de Arbo, con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de

ejecución, previo cumplimiento del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 2 de julio de 1985.-Jesús Gayoso Álvarez, Delegado provincial.-P. D. (ilegible).-5.108-2 (54355).

**17285** *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 39/1985; ER-134/1984).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Michelena, 30, Pontevedra, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas eléctrica de media tensión y un centro de transformación en San Miguel, concello de Valga, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de dos líneas eléctricas de media tensión, y un centro de transformación con las características siguientes especiales:

Línea media tensión a 10/20 KV, de 975 metros de longitud, con conductor LA-110, y una capacidad de transporte de 4.338 KW a 10 KV, y 8.676 KW a 20 KV.

Línea media tensión aérea, a 10/20 KV, de 778 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados y una capacidad de transporte de 1.920 KVA a 10 KV, y 3.840 KVA a 20 KV. Desde la línea media tensión Caldas-Puentecesures hasta el entronque de la derivación a San Miguel, y desde el último apoyo de la línea media tensión enlace con la derivación a San Miguel hasta el CT que se proyecta en San Miguel, Ayuntamiento de Valga.

Un transformador de 25 KVA 10.000/20.000/398/230 V, con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 9 de julio de 1985.-El Delegado provincial.-P. D. (ilegible) 5.110-2 (54357).

**17286** *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 45/1985; ER-128/1984).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Pontevedra, calle de Michelena, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, y un centro de transformación en Fragamoreira, Ayuntamiento de Poyo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de media tensión, y un centro de transformación con las características siguientes especiales:

Línea media tensión aérea a 10/20 KV. de 1.304 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30, de 31.1 milímetros cuadrados de sección total, y una capacidad de transporte de 1.920 KW. Desde el CT de Aris hasta el que se proyecta en Fragamoreira, Ayuntamiento de Poyo

Un transformador aéreo de 50 KVA, relación de transformación 10.000/20.000/398-230 V, con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 10 de julio de 1985.—El Delegado provincial (ilegible).—5.109-2 (54358).

**17287** *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Industria y Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente AT. 48/1985; ER-129/1984).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Pontevedra, calle Michelena, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación en Campelo, Ayuntamiento de Poyo, y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación con las siguientes características especiales:

Línea media tensión a 10/20 KV, de 196 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30, de 31.1 milímetros cuadrados de sección total, y una capacidad de transporte de 1.920 KW. Desde la línea de media tensión Pontevedra-Sangenjo hasta el centro transformador que se proyecta en Campelo, ayuntamiento de Poyo.

Un transformador aéreo de 160 KVA, 10.000/20.000/398/230 V, con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites del citado Decreto 2617/1966, del 20 de octubre.

Pontevedra, 10 de julio de 1985.—El Delegado provincial. P. D.—5.157-2 (54914).

**17288** *RESOLUCION de 22 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea media tensión Sarria-Paradela, segunda fase, número 1.797 AT.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, calle Sáenz Diez, número 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto

2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia, en materia de industria.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea media tensión 20 KV., conductor LA-110 apoyos de hormigón o metálicos, con una longitud de 3.242 metros, origen en el Centro de Transformación de Paradela y final en el Centro de Transformación de Castro (Línea media tensión Sarria-Paradela, segunda fase).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 22 de julio de 1985.—El Delegado provincial. Jesús Bendaña Suárez.—5.189-2 (55463).

**17289** *RESOLUCION de 24 de julio de 1985 de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra, Dirección General de Obras Públicas, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los citados bienes y derechos afectados por las obras de: Acondicionamiento y mejora del firme en la carretera C-531 de Pontevedra a Puente Caldelas, Tramo Pontevedra-Cruce de Marcón.*

El Consello de la Xunta de Galicia en su reunión de fecha 8 de marzo de 1985, acordó declarar de utilidad pública, con urgente ocupación las mencionadas obras a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por resolución de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 12 de abril de 1985, se procedió a la aprobación del correspondiente Proyecto.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta a los efectos previstos en el mencionado artículo 52, y señalar la fecha, los lugares y horas que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que han de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de quince días, o en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, calle Víctor Sáid Armesto, sin número, las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar los posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por urgente ocupación.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pontevedra:

Fincas número:

- 1 al 51, día 2 de septiembre de 1985 de 10 a 14 horas.
- 51 al 100, día 3 de septiembre de 1985 de 10 a 14 horas.
- 100 al 136, día 4 de septiembre de 1985 de 10 a 14 horas.

Pontevedra, 24 de julio de 1985.